

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 445/2015 - P.Ley

AUTOR: URIA Cristina Liliana, BERARDI Darío César

EXTRACTO: Adhiere a la ley nacional n° 27176 que instituye el día 11 de marzo de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación".

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la SANCION, del siguiente Proyecto de Ley:**

LA LEGISLATUTA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

"Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación"

Artículo 1°.- Adhesión. Se adhiere a la ley nacional n° 27176 que instituye el día 11 de marzo de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación".

Artículo 2°.- Objeto. Igualdad entre hombres y mujeres. La presente ley tiene como finalidad promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual en los medios de comunicación de conformidad a lo establecido por los artículos 3° inciso m; 70 y 71 de la ley 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual y los artículos 5° inciso 5, y 6° inciso f de la ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Artículo 3°.- Promoción y concientización. En el mes de marzo de cada año, el Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos que correspondan, desarrollará actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización que promuevan la reflexión crítica sobre la violencia de género en los medios de comunicación.

Artículo 4°.- Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro adherir a la presente.-

Artículo 5°.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia **al** momento de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 6°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

FERNANDEZ

PAZ

YAUHAR

DOMINGUEZ MASCARO

GRANDOSO

HOLTZ

INCHASSENDAGUE

LOPEZ

MARTIN

PITA

WILLIAMS

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 27 de Junio de 2016